

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2021-00305-00
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Instaurado por: GINA PATRICIA MOVILLA DUGAND
Contra: COLPENSIONES Y OTRO

Barranquilla, seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000,00), como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR SA, como se indicó en la Sentencia de Primera Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	1.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST. 50% a cargo de COLPENSIONES	\$	1.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST. 50% a cargo de AFP PORVENIR	\$	1.000.000,00

TOTAL \$ 3.000.000,00

Son: **TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.000.000,00).**

Barranquilla, 06 de Septiembre de 2022.

Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

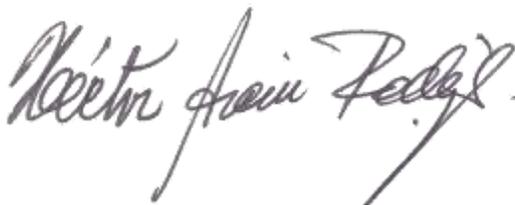
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al despacho proveer respecto de la petición de ejecución de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Pc